



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 720-2018-MDLO

Los Olivos, 12 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 477-2018-MDLO y la solicitud sobre disolución de vínculo matrimonial acumulado al Expediente N° 156-2018 con el pago de la tasa correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión, mediante el trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia;

Que, de acuerdo al Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, es competente para realizar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el Alcalde distrital de la Municipalidad acreditada, del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° del Reglamento, señala que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, el numeral 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO, establece que Secretaría General, es un órgano de apoyo, que tiene como función "Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, mediante solicitud acumulada al Expediente N° 156-2018, los cónyuges **MARCELO RAUL LLACZA CHURAMPI** y **CIRILA SOTELO HUAYTANI** solicitan la disolución de su vínculo matrimonial;

Que, mediante el Informe N° 090-2018-MDLO/SG-PCV, se observa un error material en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 477-2018-MDLO, señalando que en atención a lo establecido en el Artículo 210° del TUO de la Ley 27444, es procedente la corrección de oficio en el extremo que dice "**LUIS MARCELO RAUL LLACZA CHURAMPI**", debiendo ser "**MARCELO RAUL LLACZA CHURAMPI**" con eficacia anticipada al 08/08/2018, fecha en que se declaró la Separación Convencional, al no alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; sugiriendo además que conforme al Artículo 13° y 14° del Reglamento de la Ley N° 29227, en el mismo acto administrativo, se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial de **MARCELO RAUL LLACZA CHURAMPI** y **CIRILA SOTELO HUAYTANI**; al cumplir con los requisitos y el plazo de Ley;

Estando a lo expresado, conforme a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución Directoral N° 150-2015-JUS/DGJC y el Registro N° 174 de la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia que autoriza y acredita a la Municipalidad de Los Olivos para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 477-2018-MDLO, corrigiendo el error material en el extremo que dice "**LUIS MARCELO RAUL LLACZA CHURAMPI**" debiendo decir "**MARCELO RAUL LLACZA CHURAMPI**", con eficacia anticipada al 8 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de **MARCELO RAUL LLACZA CHURAMPI** y **CIRILA SOTELO HUAYTANI**, celebrado en la Municipalidad de Los Olivos, con fecha 31 de enero de 1997, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; agotando con dicho acto, el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que **SECRETARÍA GENERAL**, cumpla con notificar y emitir los oficios pertinentes para la anotación e inscripción en el Registro Personal de la SUNARP, en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC y en el registro municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 1300 PETER OMAR JAJME CORI
 ICV/SG SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 Pedro M. Del Rosario Ramírez
 ALCALDE